PODER JUDICIAL
Consejo de Administración

RESOLUCION N°: 592.-

POR LA QUE SE ADJUDICA EL LLAMADO A LICITACION POR CONCURSO DE OFERTA N° 03/2017 "SERVICIO DE CATERING Y CEREMONIAL" AD REFERENDUM – ID 325.893

CIUDAD DEL ESTE, 01 de Diciembre de 2.017.-

VISTO: El Informe de Evaluación N° 028/2017 de fecha 30 de Noviembre del corriente año presentado por el Comité de Evaluación de Ofertas, y;

C O N S I D E R A N D O:

QUE, según Acta de Apertura de sobres N° 46/2017, de fecha 24/11/2017, se dio a conocer la Oferta presentada por las siguientes oferentes: GLADYS RAMONA LOPEZ ESPINOLA, con RUC: 1260575-1 y MARTA GLORIA MARTINEZ, con RUC: 369569-7.----------

QUE, el Informe de Evaluación expresa: *"…En cuanto a la verificación del criterio de la calificación legal que establece el Art. 40 en su Inc. a) y b) de Ley N° 2051/2003 – Prohibiciones y limitaciones, este Comité procedió a la verificación en la página web www.documentos.gov.py, del oferentes, el cual no se encuentra comprometido con alguna entidad pública dependiente del Ministerio de Hacienda, como se puede visualizar en las constancias anexas a este Informe".*----------

QUE, el Informe en su punto 4) menciona: *"….. De conformidad a la disposición contenida en el núm. 2) del Art. 61° del Decreto N° 21909/03, se ha procedido a la verificación de las planillas de precios presentadas por las firmas oferentes que han cumplido con la documentación de carácter sustancial,* ***realizando la corrección aritmética del total de la oferta perteneciente a la Sra. Marta Gloria Martínez que se visualiza en el cuadro más abajo, se remite por Nota U.E. 163/2017 solicitado la aceptación la misma fue remitida en fecha 29/11/2017 la Nota de aceptación de corrección, y resultando que las demás no presentan errores aritméticos****".*----------

QUE, en el Informe del Comité expresa: "…. Se procedió a la aplicación de las disposiciones contenidas en la **Resolución DNCP N° 1173/16, POR LA CUAL SE DISPONE LA MODIFICACION DEL ARTICULO 2° DE LA RESOLUCION N° 956/16 EN LA CUAL SE ESTABLECEN DIRECTRICES RELATIVAS A LA ESTIMACION DE COSTOS Y SE APRUEBA EL CRITERIO DE EVALUACION DE LOS PRECIOS OFERTADOS EN LOS PROCESOS DE CONTRATACIONES REGIDOS POR LA LEY N° 2051/03 ¨DE CONTRATACIONES PUBLICAS¨**, *….¨Durante la evaluación de las ofertas, luego de haber realizado la corrección de errores aritméticos y ordenar las ofertas de menor a mayor, conforme los precios ofertados, el Comité procederá a solicitar a los oferentes una explicación detallada de la composición del precio ofertado cuando la diferencia entre el precio ofertado y el precio referencial sea superior al treinta por ciento (30%) para ofertas por debajo del precio referencial y del veinte por ciento (20%) para ofertas que se encuentren por encima del referencial preparado por la Convocante y difundido con el llamado a contratación….* ***y en tal sentido procedemos a la verificación de la siguiente planilla: En tal sentido, se remite a la oferente MARTA GLORIA MARTINEZ Nota U.E. 163/2017 de fecha 28/11/2017, en la que se solicita el desglose de sus precios de los ítems, parte de los lotes que se encuentran por encima del 20%. En fecha 28/11/2017, la misma remite Según Nota S/N°, en la cual remiten la composición de sus precios que se encuentra fuera del rango de los precios referenciales (+20%), de los Lotes 11, 12, 13 y 14 los cuales fueron analizados y ACEPTADOS por este Comité, considerando razonable el detalle del mismo. Y viendo que no se remite lo solicitado para el Lote 10, este Comité RECHAZA LA OFERTA DEL LOTE 10".*** ----------

QUE, el mismo en su ***Artículo 1°)*** del punto **7)** recomienda: *"****ADJUDICAR a GLADYS RAMONA LOPEZ ESPINOLA, RUC N°: 1260575-1, el LOTE 10 por el monto mínimo de Gs. 150.000.000 (Guaraníes ciento cincuenta millones) y monto máximo de Gs. 300.000.000 (Guaraníes trescientos millones)****, considerando que cumple con las condiciones técnicas solicitadas en el Pliego de Bases y Condiciones, posee el precio más bajo y cumple con la normativa legal que rige la materia.".*-----

PODER JUDICIAL – CONSEJO DE ADMINISTRACION – Circunscripción Judicial de Alto Paraná

ING. ROSSANA CENTURION G.
SECRETARIA DEL CONSEJO
VI C.J. ALTO PARANA

BERTHA AVALOS AGUERO
MIEMBRO
VI C.J. ALTO PARANÁ

Abg. María del Rocío Gossen Teme
Presidente
VI C. J. Alto Paraná

QUE, el mismo en su *Artículo 2°)* **del punto 7) recomienda:** ***"ADJUDICAR a MARTA GLORIA MARTINEZ, RUC N°: 369569-7, el LOTE 1 por el monto mínimo de Gs. 1.925.000 (Guaraníes un millón novecientos veinte y cinco mil) y monto máximo de Gs. 3.850.000 (Guaraníes tres millones ochocientos cincuenta mil), el LOTE 2 por el monto mínimo de Gs. 3.000.000 (Guaraníes tres millones) y monto máximo de Gs. 6.000.000 (Guaraníes Seis millones), el LOTE 3 por el monto mínimo de Gs.2.750.000 (Guaraníes dos millones setecientos cincuenta mil) y monto máximo de Gs. 5.500.000 (Guaraníes cinco millones quinientos mil), el LOTE 4 por el monto mínimo de Gs. 3.000.000 (Guaraníes tres millones) y monto máximo de Gs. 6.000.000 (Guaraníes seis millones), el LOTE 5 por el monto mínimo de Gs. 3.000.000 (Guaraníes tres millones) y monto máximo Gs. 6.000.000 (Guaraníes seis millones), el LOTE 6 por el monto mínimo de Gs. 1.600.000 (Guaraníes un millón seiscientos mil) y monto máximo de Gs. 3.200.000 (Guaraníes tres millones doscientos mil), el LOTE 7 por el monto mínimo de Gs. de Gs. 1.600.000 (Guaraníes un millón seiscientos mil) y monto máximo de Gs. 3.200.000 (Guaraníes tres millones doscientos mil), el LOTE 8 por el monto mínimo de Gs. 7.500.000 (Guaraníes siete millones quinientos mil) y el monto máximo de Gs. 15.000.000 (Guaraníes quince millones), el LOTE 9 por el monto mínimo de Gs. 7.500.000 (Guaraníes siete millones quinientos mil) y el monto máximo de Gs. 15.000.000 (Guaraníes quince millones), el LOTE 11 por el monto mínimo de Gs. 42.125.000 (Guaraníes cuarenta y dos millones ciento veinte y cinco mil) y el monto máximo de Gs. 84.250.000 (Guaraníes ochenta y cuatro millones doscientos cincuenta mil), el LOTE 12 por el monto mínimo de Gs. 20.000.000 (Guaraníes veinte millones) y el monto máximo de Gs. 40.000.000 (Guaraníes cuarenta millones), el LOTE 13 por el monto mínimo de Gs. 10.000.000 (Guaraníes diez millones) y el monto máximo de Gs. 20.000.000 (Guaraníes veinte millones) y el LOTE 14 por el monto mínimo de Gs. 1.000.000 (Guaraníes un millón) y el monto máximo de Gs. 2.000.000 (Guaraníes dos millones), considerando que cumple con las condiciones técnicas solicitadas en el Pliego de Bases y Condiciones y con la normativa legal que rige la materia".-***

QUE, por Nota N.D.A.F N° **805 /2017** la Administradora Lic. Cinthia Fariña solicita a los Miembros del Consejo la designación de la Sra. Rossana Mabel Casco, Auxiliar II, como Administrador de contrato para la presente adjudicación de conformidad al Art. 4° de la Resolución N° 5220/2014. ----------

POR TANTO, en atención a lo expuesto y a lo preceptuado en el Decreto N° 6715/17, emanado del Poder Ejecutivo que reglamenta la Ley N° 5.554/16 "Que aprueba el Presupuesto General de la Nación para el Ejercicio Fiscal 2016", vigente para el Ejercicio Fiscal 2017 EL,

CONSEJO DE ADMINISTRACION
DE LA VI CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL
R E S U E L V E:

Artículo 1°ADJUDICAR a GLADYS RAMONA LOPEZ ESPINOLA, RUC N°: 1260575-1, el LOTE 10 por el monto mínimo de Gs. 150.000.000 (Guaraníes ciento cincuenta millones) y monto máximo de Gs. 300.000.000 (Guaraníes trescientos millones), considerando que cumple con las condiciones técnicas solicitadas en el Pliego de Bases y Condiciones, posee el precio más bajo y cumple con la normativa legal que rige la materia.----------

Artículo 2° ADJUDICAR a MARTA GLORIA MARTINEZ, RUC N°: 369569-7, el LOTE 1 por el monto mínimo de Gs. 1.925.000 (Guaraníes un millón novecientos veinte y cinco mil) y monto máximo de Gs. 3.850.000 (Guaraníes tres millones ochocientos cincuenta mil), el LOTE 2 por el monto mínimo de Gs. 3.000.000 (Guaraníes tres millones) y monto máximo de Gs. 6.000.000 (Guaraníes Seis millones), el LOTE 3 por el monto mínimo de Gs.2.750.000 (Guaraníes dos millones setecientos cincuenta mil) y monto máximo de Gs. 5.500.000 (Guaraníes cinco millones quinientos mil), el LOTE 4 por el monto mínimo de Gs. 3.000.000 (Guaraníes tres millones) y monto máximo de Gs. 6.000.000 (Guaraníes seis millones), el LOTE 5 por el monto mínimo de Gs. 3.000.000 (Guaraníes tres millones) y monto máximo Gs. 6.000.000 (Guaraníes seis millones), el LOTE 6 por el monto mínimo de Gs. 1.600.000 (Guaraníes un millón seiscientos mil) y monto máximo de Gs. 3.200.000 (Guaraníes tres millones doscientos mil), el LOTE 7 por el monto mínimo de Gs.

BERTHA AVALOS AGÜERO
MIEMBRO
VI C. ALTO PARANÁ

ING. ROSSANA CENTURION G.
SECRETARIA DEL CONSEJO
VI C. ALTO PARANA

Abg. María del Rocío Gossen Terre
Presidente
VI C. Alto Paraná

Gs. 1.600.000 (Guaraníes un millón seiscientos mil) y monto máximo de Gs. 3.200.000 (Guaraníes tres millones doscientos mil), el LOTE 8 por el monto mínimo de Gs. 7.500.000 (Guaraníes siete millones quinientos mil) y monto máximo Gs. 15.000.000 (Guaraníes quince millones), el LOTE 9 por el monto mínimo de Gs. 7.500.000 (Guaraníes siete millones quinientos mil) y el monto máximo de Gs. 15.000.000 (Guaraníes quince millones), el LOTE 11 por el monto mínimo de Gs. 42.125.000 (Guaraníes cuarenta y dos millones ciento veinte y cinco mil) y el monto máximo de Gs. 84.250.000 (Guaraníes ochenta y cuatro millones doscientos cincuenta mil), el LOTE 12 por el monto mínimo de Gs. 20.000.000 (Guaraníes veinte millones) y el monto máximo de Gs. 40.000.000 (Guaraníes cuarenta millones), el LOTE 13 por el monto mínimo de Gs. 10.000.000 (Guaraníes diez millones) y el monto máximo de Gs. 20.000.000 (Guaraníes veinte millones) y el LOTE 14 por el monto mínimo de Gs. 1.000.000 (Guaraníes un millón) y el monto máximo de Gs. 2.000.000 (Guaraníes dos millones), considerando que cumple con las condiciones técnicas solicitadas en el Pliego de Bases y Condiciones y con la normativa legal que rige la materia.----------

Artículo 3° IMPUTAR, la erogación dispuesta en la presente Resolución a los Rubros 280 - Otros Servicios en General y Rubro 310 – Productos Alimenticios.----------

Artículo 4° ENCOMENDAR, la elaboración del contrato respectivo al Ab. Carlos Arrúa, Jefe de la U.O.C. y por consiguiente AUTORIZAR, a la Presidente la suscripción del mismo.----------

Artículo 5° DESIGNAR, a la Sra. Rossana Mabel Casco, Auxiliar II, como Administrador del contrato.----------

Artículo 6° NOTIFICAR, y una vez cumplido, archivar.----------

ING. ROSSANA CENTURION G.
SECRETARIA DEL CONSEJO
VI C.J. ALTO PARANA

BERTHA AVALOS AGÜERO
MIEMBRO
VI C.J. ALTO PARANÁ

Abg. María del Rocío Gossen Teme
Presidente
VI C. J. Alto Paraná

Recibí
Lic. Laura Masi Mir
Dpto. Adm. Financiero
VI C.J. Alto Paraná
01/12/17

PODER JUDICIAL
CONSEJO DE ADMINISTRACION
Circunscripción Judicial de Alto Paraná